

Aprueban el Plan de Acción Ambiental 2003-2011 y la Agenda Ambiental Regional del 2004

ORDENANZA REGIONAL N° 004-2004-GRSM-CR

Moyobamba, 4 de marzo de 2004

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 197 y 198 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, su Modificatoria - Ley N° 27902; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, y demás normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece que el Consejo Regional como Órgano normativo del Gobierno Regional, tiene la atribución a través de Ordenanzas Regionales normar asuntos de carácter general;

Que, es deber del Estado promover e incentivar la conservación y protección de nuestro ambiente. Por estas razones, el Estado debe formar conciencia acerca de su importancia del medio ambiente, promoviendo la transmisión de los conocimientos, el desarrollo de las habilidades, destrezas y la formación de valores en torno de los procesos ecológicos esenciales, los sistemas vitales de la diversidad biológica y del uso sostenido de los recursos;

Que, consciente de los diferentes problemas ambientales que se presentan en la Región, la Comisión Ambiental Regional San Martín (CAR SAN MARTÍN), inicia el proceso de Elaboración del Plan de Acción y la Agenda Ambiental, teniendo como objetivo ser la estructura guía para la gestión ambiental regional, con el fin de desarrollar un sistema eficaz y transparente que promueva compromisos y procesos para la mejora de la realidad ambiental. También establece las actividades mediante las cuales la CAR San Martín y las Organizaciones Regionales puedan fomentar las mejoras en el desempleo, produciendo información útil y confiable para la toma de decisiones, que conlleven al logro de las metas y objetivos del Plan y la Agenda;

Que, el Plan de Acción y la Agenda Ambiental Regional, elaborado mediante un proceso participativo, recogen la visión y misión, los problemas ambientales prioritarios de la Región, los objetivos específicos, las metas de largo plazo del plan y metas a dos años de la Agenda con indicadores verificables de avances y responsables de su cumplimiento;

Que, el inciso g) del artículo 9 de la Ley N° 28867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales: "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería,

industria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente”, conforme a Ley;

Que, los incisos a) y b) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señalan que son funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial las de: “Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales”, e “implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales”; en concordancia con el Decreto del Consejo Directivo N° 011-2003-CD/CONAM - Marco Estructural de Gestión Ambiental Regional;

Que, en mérito al inciso a) del artículo 15 y 38 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, el Consejo Regional aprueba lo siguiente;

En consecuencia;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

HA APROBADO:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Acción Ambiental 2003-2011 y la Agenda Ambiental Regional del 2004, que consta de cincuentidós (52) folios y quince (15) Títulos, instrumentos elaborados por la Comisión Ambiental Regional San Martín (CAR San Martín), en un proceso participativo y consensuado por los diversos actos públicos y privados de la Región San Martín.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, la ejecución de la presente Ordenanza, difundiendo el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Regional en el ámbito de la Región San Martín.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Autorizar al señor Alfonso Reina Cabrera, Secretario de Consejo Regional, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario encargado de las publicaciones regionales, disponiéndose su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional.

Mando se registre, publique y cumpla.

MAX HENRRY RAMÍREZ GARCÍA
Presidente Regional